

## **La Secretaría Técnica de la CCD inició Procedimiento Administrativo Sancionador contra Saga Falabella por difundir presunta publicidad discriminatoria**

- ✓ **Presunta infracción a la Ley de Represión de la Competencia Desleal se realizó en la difusión de la campaña publicitaria ‘Modo Cama’, llevada por dicha empresa.**

Ante la campaña publicitaria difundida por la empresa Saga Falabella S.A., denominada “Modo Cama”, mediante la cual se promocionaría la venta de colchones de la marca “Drimer”, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de Competencia Desleal (CCD) del Indecopi, decidió iniciar un procedimiento administrativo sancionador, por la difusión de publicidad que induciría a cometer actos de discriminación por motivos de raza, hacia las personas afrodescendientes.

Esta presunta infracción iría en contra del principio de adecuación social, el cual está establecido en el literal a) del artículo 18 de la Ley de Represión de la Competencia Desleal (Decreto Legislativo N° 1044).

Como se sabe, el literal a) del artículo 18 de la referida ley, establece que los actos contra el principio de adecuación social consisten en la difusión de publicidad que tenga por efecto, inducir a los destinatarios del mensaje publicitario a cometer un acto ilegal o un acto de discriminación u ofensa por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole.

En ese sentido, la Secretaría Técnica de la CCD, en ejercicio de sus funciones para supervisar y fiscalizar la publicidad comercial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Represión de la Competencia Desleal, tomó conocimiento de que, a través de la campaña publicitaria mencionada, Saga Falabella podría inducir a los consumidores a que cometan actos de discriminación por los motivos expuestos.

Esta decisión se pone en conocimiento de la ciudadanía de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Represión de la Competencia Desleal, modificado por el Decreto Legislativo N° 1391, el cual simplifica los procedimientos contemplados en normas con rango de ley que se tramitan en el Indecopi y precisa competencias, regulaciones y funciones de esta institución.

Cabe precisar que el inicio de un procedimiento administrativo sancionador, se basa en la existencia de indicios sobre la realización de una presunta infracción a las normas mencionadas y no constituye un prejuzgamiento sobre el resultado del procedimiento.

Finalmente, el Indecopi recuerda a la ciudadanía que, a través de la Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal, monitorea de manera constante los mercados y, además, vigila que la publicidad no infrinja las normas establecidas para su difusión.

### **Misión del Indecopi**

Defender, promover y fortalecer la competencia en los mercados, la creatividad e innovación y el equilibrio en las relaciones de consumo, en favor del bienestar de la ciudadanía, de forma transparente, sólida, predecible y en armonía con la libertad empresarial.

La información contenida en esta comunicación se refiere a la decisión adoptada por la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal (CCD), órgano que depende funcionalmente de un área resolutive de la institución y que está integrada por profesionales independientes que tramitan los casos según su conocimiento especializado y conforme al marco legal vigente. Los órganos resolutive del Indecopi son autónomos en el ejercicio de sus funciones y sus decisiones no están sujetas a control por parte del Presidente del Consejo Directivo, de la Gerencia General o de cualquiera de las gerencias que conforman la estructura administrativa del Indecopi, conforme a lo establecido en el artículo 21° de Ley de Organización y Funciones del Indecopi.

Lima, 11 de setiembre de 2018

**Glosario:**

**Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal**

Es el órgano funcional encargado de velar por el cumplimiento de las normas que reprimen la competencia desleal entre los agentes económicos que concurren en el mercado. Para ello, la Comisión monitorea el mercado, detectando las fallas que puedan afectar su funcionamiento y adopta acciones de investigación y difusión para dar una solución integral en beneficio de la sociedad. A través de un rol promotor, la Comisión busca generar en el campo de la protección de los derechos del consumidor, la publicidad comercial y la honesta y leal competencia, consumidores más exigentes e informados y proveedores más responsables.

---

**Misión del Indecopi**

Defender, promover y fortalecer la competencia en los mercados, la creatividad e innovación y el equilibrio en las relaciones de consumo, en favor del bienestar de la ciudadanía, de forma transparente, sólida, predecible y en armonía con la libertad empresarial.

Para mayor información:  
[prensa@indecopi.gob.pe](mailto:prensa@indecopi.gob.pe)  
2247800 anexos: 5011 - 5016